**Nota DNC N° 3332 /2023**

**Asunción,** 27 de abril de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 373986 |
| Expediente | 304232 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4 |
| Entidad | Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Conforme al Dictamen Técnico remitido, menciona que la presente paralización se encuentra supeditada al Convenio N° 3, se solicita remitir la Nota de Comunicación Interna GT N° 98/23 relacionada al convenio 3 así como también realizar una justificación técnica y legal del motivo por el cual dicho convenio es fundamental para la continuación de la obra, y como influye con la presente suspensión pretendida.

2. Se solicita a la contratante remitir la Solicitud de Suspensión por parte del contratista.

3. Conforme a la Nota GT N° 63/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, se verifica que la notificación recibida no tiene el sello de la firma adjudicada, ni la aclaración de la firma, se solicita subsanar.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla